

## ANEXO I

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES, EDUCATIVAS, SOCIALES O VECINALES, AÑO 2026

### 1.- Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas, aprobada en fecha 4 de junio de 2001, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 105 de 1 de septiembre de 2001, y corrección de errores publicada en el BOR nº 113, de 20 de septiembre de 2001, así como en los artículos 37 a 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2.- Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:
326.489	A familias e instituciones sin fines de lucro (Servicios complementarios de educación)	2.500,00€
334.48903	Otras transferencias (Promoción cultural)	12.000,00€
338.48903	Otras transferencias (Fiestas populares y festejos)	2.500,00€

### 3.- Objeto

1. El Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevadas a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en su término municipal.
2. Asimismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con el Municipio.
3. Las subvenciones podrán ser de carácter económico, de prestación de infraestructuras, o de ejecución por parte del Ayuntamiento de algún servicio dentro de la actividad.



4. Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia, y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establecen con carácter general en esta ordenanza, excepto el de la concurrencia.

#### 4.- Límites

1. Son gastos subvencionables aquéllos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen y justifique su pago en el plazo establecido para realizar la actividad dentro del correspondiente ejercicio económico.
2. Salvo que en las bases o en los convenios reguladores se establezca otra cosa, no serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Los destinados a la adquisición de bienes inmuebles.
  - b) Los gastos de cánones o alquileres de cualquier tipo. Para que, en su caso, fueran subvencionables deberán justificarse mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IPRF, cuando ello proceda con arreglo a la normativa fiscal.
  - c) La ejecución de obras de adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios de las entidades solicitantes.
  - d) Los gastos de personal. En el caso de que en las bases o convenios reguladores de la subvención se declaren subvencionables deberán ser acreditados mediante la presentación de los contratos laborales, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones por IRPF en la correspondiente delegación de la AET.
  - e) Los gastos de locomoción y alojamiento de personal propio o ajeno, necesarios para la ejecución del proyecto o actividad. Para que fueran subvencionables deberán estar expresamente admitidos en la convocatoria pública debiendo quedar suficientemente acreditados en la memoria justificativa presentada, y en todo caso en los presupuestos de gastos del proyecto subvencionado y aprobado por el Ayuntamiento.
  - f) Los derivados de los gastos generales de funcionamiento.
  - g) Los destinados a comidas, celebraciones y/o festejos realizados exclusivamente por y para los propios miembros o socios del grupo o entidad solicitante.
  - h) Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Nunca podrán ser subvencionables los propios tributos del Ayuntamiento de Agoncillo, en aplicación del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos del régimen local.



- i) Los intereses, recargos y sanciones abonadas.
  - j) Los derivados de procedimientos judiciales.
  - k) Las amortizaciones del inmovilizado.
  - l) En general los gastos financieros (operaciones de tesorería, leasing, renting u otros de similares características) excepto los correspondientes a comisiones bancarias usuales derivadas de las transferencias efectuadas para el pago de los gastos subvencionables.
3. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
4. El importe de la subvención no superará en ningún caso el 75% del coste de la actividad a que se aplique.

## **5.- Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser beneficiarios de las estas subvenciones:

- a) Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de La Rioja, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de Agoncillo y cumplan los demás requisitos establecidos reglamentariamente.
- b) Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en el Municipio, cuando presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que cumplan los demás requisitos de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas.

## **6.- Órgano competente para la concesión**

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza reguladora y en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **7.- Plazo de Presentación de solicitudes y documentación**

### Documentación:

La solicitud, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para la que se solicita la subvención, que deberá contener, al menos:
  - \* Justificación del proyecto (razón del mismo y finalidades).
  - \* Recursos necesarios (económicos, humanos y materiales).
  - \* Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previstos.



- \* Cronología (lugar y tiempo de la actividad).
  - \* Colectivo al que va dirigida la actividad.
- b) Fotocopia, debidamente cotejada, del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud y del CIF de la entidad o asociación en el caso de no haber sido aportados anteriormente o haber sido modificados.
- c) Estatutos vigentes de la Asociación en el caso de no haber sido aportados anteriormente o haber sido modificados.
- d) Compromiso escrito del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicita la subvención y la cantidad concedida, en su caso.
- e) Declaración responsable del solicitante, o certificado del Secretario de la entidad, sobre las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras Administraciones u Organismos, así como de su importe.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.
- g) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para el ejercicio correspondiente.
- h) Documentación acreditativa de las existencias en las entidades financieras en las que tengan depositados fondos la asociación solicitante a 31 de diciembre del ejercicio anterior como el saldo medio durante el referido ejercicio.
- i) Certificado del Secretario de la Asociación que acredite fehacientemente el número de miembros que la componen a 1 de enero del correspondiente ejercicio.
- j) Declaración sobre los órganos de gobierno y las personas elegidas para ellos.
- k) Declaración responsable de reunir los requisitos para poder ser beneficiaria de la subvención que se solicita y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

#### Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará a contar a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando el día 30 de abril de 2026.

#### **8.- Plazo de Resolución y Notificación**

El acuerdo concediendo o denegando la subvención habrá de ser expreso, debiendo ser notificado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la resolución no fuese notificada en dicho plazo, se podrá entender que ha sido desestimada.

#### **9.- Fin de la Vía Administrativa**



El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10.- Criterios de Valoración de Solicitudes**

Se considerarán criterios básicos para la concesión de las subvenciones, los siguientes:

- a) Que el objeto de las actividades a desarrollar sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- b) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- c) La importancia para el propio interés municipal de las actividades que se pretenden desarrollar.
- d) El fomento de una mayor participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
- e) Las renunciadas previas o incumplimientos graves en la ejecución de las subvenciones concedidas por los solicitantes de la subvención, en los últimos cuatro ejercicios presupuestarios.
- f) Número de socios de la entidad solicitante.
- g) Número de destinatarios potenciales de las actividades solicitadas.
- h) Escasez de actividades análogas que se desarrollen en el Municipio.
- i) Coste de las actividades programadas y de la aportación de la asociación solicitante.
- j) Grado de dificultad de llevar a cabo la actividad sin la obtención de la correspondiente subvención.
- k) Participación de personal voluntario en la realización de las actividades.

## **11.- Medios de notificación o publicación**

La práctica de las notificaciones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**MODELO DE SOLICITUD TELEMÁTICA DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES, EDUCATIVAS, SOCIALES, VECINALES O DE OCIO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TELÉFONO
DOMICILIO (Calle/Plaza y Número)	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

**EN REPRESENTACIÓN DE:**

NOMBRE Y APELLIDOS ó RAZÓN SOCIAL	NIF ó CIF	TELÉFONO
DOMICILIO (Calle/Plaza y Número) PARA NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

**SOLICITA**

La concesión de subvención económica de este Ayuntamiento para el desarrollo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	LUGAR	FECHAS

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Memoria de actividad/es para la/s que se solicita la subvención.
- NIF del solicitante y CIF de la entidad.
- Compromiso de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad y la cantidad concedida.
- Declaración sobre otras ayudas solicitadas o que se van a solicitar e importes.
- Declaración de estar al corriente de obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.
- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio.
- Certificados bancarios de saldo a 31 de diciembre y saldo medio ejercicio anterior o documento justificativo similar.
- Estatutos vigentes de la Asociación.
- Declaración sobre los órganos de gobierno y las personas elegidas para ellos y acta o copia del libro de actas
- Certificado del Secretario indicando el número de socios a 1 de enero.
- Declaración responsable de reunir los requisitos para poder ser beneficiaria de la subvención que se solicita y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art 13 de la LGS.

En Agoncillo, en la fecha incorporada en la firma electrónica

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

Recibirá un aviso por correo electrónico sobre la inclusión de la notificación en el Buzón Electrónico de la Carpeta Electrónica, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agoncillo (<http://agoncillo.sedelectronica.es>). Para acceder a la misma será necesario disponer de certificado electrónico.

Aviso de notificación en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto 887/2006 a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.....  **Denegación expresa de consentimiento**

Le informamos que los datos que figuran en el presente formulario, así como los que se recaben relativos a su persona, pasarán a formar parte de un fichero propiedad del AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO, con domicilio en Agoncillo, Plaza del Castillo 15, que tiene como finalidad la gestión y administración de la relación establecida. Vd. autoriza la cesión de sus datos a entidades colaboradoras en el caso en que sea necesario para la prestación del servicio. Puede ejercitar sus derechos en la dirección indicada.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

